



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA
28.6.2018**

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jaime Soler Todolí

SRES. CONCEJALES

D. Juan Miguel Sanchis Juan

D^a. Naira Castelló Juan

D^a. Remedios Vidal Alborch

D. Sergio Perelló Blanquer

SECRETARIA

D^a María Barona Lamothe

En Aielo de Rugat, a veintiocho de junio dos mil dieciocho.

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jaime Soler Todolí, asistido por la Secretaria, D^a María Barona Lamothe.

1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Siendo la hora indicada, yo el Secretario procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

2º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION FACTURAS

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Aprobación de las facturas correspondientes al mes de mayo:

- Resolución nº 27 de fecha 31 de mayo 2018: Aprobación de la relación 5/2018 por importe de 41.706,80 €

3º APROBACION DEL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL

Por la Alcaldía se dio a conocer la necesidad de delimitar el ejercicio de la función interventora en el Ayuntamiento de Aielo de Rugat, en aras de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en el desarrollo del control interno por la Intervención Municipal y de conformidad con la normativa vigente al respecto y en especial con la próxima entrada en vigor del Reglamento de control interno de las entidades del sector público local,

Visto el informe previo realizado por la Intervención Municipal al respecto,

Y, de conformidad con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2018,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos en el marco del control interno de la gestión económica del Ayuntamiento de Aiello de Rugat.

SEGUNDO.- Regular dicho régimen de conformidad con las determinaciones informadas por la Intervención Municipal:

1. Fiscalización previa del gasto

1.- Los expedientes de gastos deberán someterse a fiscalización previa antes de ser aprobados por el órgano competente.

2.- En todo expediente de gasto el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

- Existencia y adecuación de crédito
- Ejecutividad de los recursos que lo financian, si se trata de un gasto con financiación afectada
- Cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del TRLRHL, si se trata de un gasto de carácter plurianual
- Que las obligaciones se generan por órgano competente
- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los diferentes actos, documentos o expedientes, se contienen en el siguiente apartado.

3.- Los extremos adicionales a comprobar en la fase de fiscalización previa del gasto serán los siguientes:

A) EXPEDIENTES DE PERSONAL

En el reconocimiento de obligaciones derivadas de las nóminas del personal al servicio del Ayuntamiento, se comprobará que en el expediente constan los siguientes documentos:

- Relaciones de nóminas
- Informe de secretaria-intervención en el que se ponga de manifiesto las variaciones en relación con el mes anterior y en el que se constate que las nóminas han sido elaboradas de acuerdo con las condiciones retributivas previstas en la legislación aplicable y que las variaciones de nóminas han sido objeto de acuerdo previamente adoptado.

B) EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

En el reconocimiento de obligaciones derivados de expedientes de contratación se comprobará que en el expediente constan los siguientes documentos:

- En los contratos de obras:
 - Certificación de la obra
 - Factura conformada
 - Acta de recepción (En el caso de que sea la última certificación o el importe restante sea 0)
- En el resto de contratos: Factura conformada

C) EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

En estos expedientes se emitirá informe de fiscalización en el que se comprobará que se cumple con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en lo previsto al respecto en las Bases de ejecución del Presupuesto. Y en concreto se verificará:

- En las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Que las bases se han aprobado por órgano competente
- Que se ha procedido a su correcta publicación
- Que constan los documentos de la comisión evaluadora
- Que consta documento acreditativo de que los beneficiarios están al corriente con las obligaciones AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento.
- Que no tienen justificaciones anteriores pendientes
- Que la justificación presentada es suficiente y adecuada a las bases.

- En las subvenciones nominativas: Que existe convenio aprobado o resolución de concesión que tendrá la condición de base reguladora y que la justificación presentada es suficiente y adecuada.

4.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven sus modificaciones y los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

5.- El resultado de la fiscalización de los expedientes de gastos podrá ser:

a) Sin fiscalizar: Cuando el expediente esté incompleto o se constate la existencia de errores materiales o de hecho. En este caso el expediente se devolverá al servicio correspondiente.

b) Fiscalizado de conformidad: Es procedente la tramitación del expediente por el órgano competente.

c) Fiscalización con objeciones: Se suspenderá la tramitación del expediente hasta que se corrijan los defectos observados o el órgano competente resuelva sobre la discrepancia planteada.

Fiscalización posterior del gasto

Se ejercerá, de manera obligatoria, en aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal.

Fiscalización de los ingresos

La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad.

4º APROBACIÓN DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2018-2019.-

Por la Alcaldía se procedió a dar lectura del Certificado del Acta del Consell Escolar C.R.A Serra del Benicadell, en el cual se acuerda declarar días no lectivos durante el Curso Escolar 2018-2019 los siguientes días:

- 2 de noviembre 2018
- 7 de diciembre 2018
- 18 de marzo 2019

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros acuerda prestarle su conformidad y aprobación.

5º ADJUDICACION OBRA DAÑOS EN CAMINO POR TEMPORAL LLUVIAS Y NIEVE ENERO 2017

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
------------	---------------	------------	-------

12	ARREGLO CAMINO POR DAÑOS OCASIONADOS POR TEMPORAL NIEVE ENERO 2017	Decreto de Presidencia Generalitat	15 diciembre 2017
----	--	------------------------------------	-------------------

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la obra	1/6/20108	
Informe de Secretaría	4/6/2018	
Informe de Intervención	12/6/2018	
Informe Técnico	18/6/2018	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONTRATO MENOR	
Objeto del contrato: Reparación camino por daños producidos por nieve	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233250	
Valor estimado del contrato 31.363,11	IVA: 6.586,25
Precio: 37.949,36	
Duración: 1 MES	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Reparación camino por daños producidos por nieve, quedando acreditado que la contratación de ARREGLO CAMINO POR DAÑOS OCASIONADOS POR TEMPORAL NIEVE ENERO 2017 mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con Multi Riego CB la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1532 21000	37.949,36

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6° DAR CUENTA DE LA MODIFICACION DE CREDITOS N° 4

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de junio se incoó expediente para la modificación de créditos n° 4/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito.

Visto que con fecha 12 junio, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 junio, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 20 junio, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 4/2018 en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	21000	Reparacion y mantenimiento vías y caminos		49.548,95	49.548,95
338	22609	Actividades culturales SARC		6950	6950
454	61900	Diputación PCV 2018-2019		19.916,58	19.916,58
459	61901	Diputación PPOS 2018-2019		87.764,19	87.764,19
920	2279900	Servicios realizados por otras emopresas		5.000	5.000
920	48000	Becas		1600	1600
		TOTAL		170.779,72	170.779,72

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Alta en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		7508000	Consellería de Presidencia: daños lluvias y nieves 2017	37.949,36
		76100	Diputación: Daños lluvias 2016	11.599,59
		46112	Diputación SARC	6950
		76104	Diputación PCV 2018-2019	19.916,58
		76103	Diputación PPOS 2018-2019	87.764,19
		46107	Diputación: Gastos corrientes	5.000
		46108	Diputación: Becas	1600
			TOTAL INGRESOS	170.779,72

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA